



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1420** DE 2009

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, a elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En aplicación del principio consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el **numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos**, concordante con lo previsto en el **Artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral**, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 0619 del 16 de abril de 2009, se le aceptó la renuncia presentada por la Profesora Alcira Carrillo Guevara, como Representante de los profesores ante el Consejo Académico, razón por la cual se hace necesario convocar, tanto a los docentes de planta como a los ocasionales de la Universidad, para elegir **su representante ante el Consejo Académico**, mediante el **voto secreto, a través del sistema de votación con tarjeta electoral**, para un período atípico de tres años, cinco meses y tres días, según lo establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 de la Universidad de los Llanos, en concordancia con las demás disposiciones vigentes del Régimen Electoral de la Institución. (Acuerdo Superior No. 004 de 2006)

Que el Parágrafo 2., del artículo 24° del Estatuto General de la Universidad, consagra los requisitos para ser representante de los profesores ante el Consejo Académico, haciendo remisión expresa a los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario.

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, toda vez que la Secretaría General proyectó el respectivo calendario electoral, según lo previsto en el parágrafo dos del artículo 8°; igualmente, el Consejo Electoral Universitario reunido en sesión No. **004 del 27 de mayo de 2009**, aprobó el calendario electoral y decidió recomendar como sistema de votación para la presente elección ante el Consejo Académico, el establecido en el artículo 13°, numeral 2. del Régimen Electoral, dando aplicación a lo previsto en el artículo 8°, numeral 8.,



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1420** DE 2009
(14-JULIO de 2009)

Por la cual se convoca a los **PROFESORES** de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012

Página 2 de 7

íbidem, o sea, **VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL**; y conforme con lo establecido en el párrafo dos de éste último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la continuación de la sesión No. **026** de **junio 23 de 2009**, decidió **acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de** votación para la elección que nos ocupa, el señalado en el numeral 2. de la misma preceptiva, o sea, **VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL**.

Que el Consejo Superior Universitario en continuación de la Sesión Ordinaria No. 026, efectuada el 26 de junio de 2009, autorizó modificar las fechas previstas inicialmente para este procedimiento, tendiente a elegir el representante de los profesores ante el Consejo Académico de Unillanos, ampliándolas en una semana más, razón por la cual la Secretaría General realizó el respectivo ajuste en el proyecto del calendario, el cual fue aprobado por el Consejo Electoral Universitario, en reunión No. 005 de junio 30 de 2009, dentro del mismo se determinó el día **viernes 24 de julio de 2009**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., **para la correspondiente elección de los Profesores ante dicho Cuerpo Colegiado, luego de lo cual remitió lo actuado al Consejo Superior Universitario, Órgano que aprobó el sistema de votación para cada elección, según las recomendaciones efectuadas por el Consejo Electoral Universitario, específicamente para este proceso, el de votación con tarjeta electoral.**

Que con posterioridad, esto es una vez surtido el trámite previsto en las normas legales vigentes, se emitió la Resolución Rectoral No. 1329 de 2009, el pasado 3 de julio de 2009, la cual fue debidamente divulgada; sin embargo, al verificarse que la publicación del Acuerdo Superior 004 de 2009, actual Estatuto General, sólo se hizo el 9 de julio de los corrientes y observando en su artículo 104°, establece que los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios para la comunidad universitaria, mientras no hayan sido publicados en la página web institucional y en la cartelera de la Secretaría General, sin que estas actuaciones se hubieran surtido previamente, consecencialmente surgió la necesidad de revocar la Resolución Rectoral No.1329 de 2009, como en efecto se hizo.

Que en vista de lo anterior, se surtió nuevamente el trámite procedimental pertinente, efectuándose por parte de la Secretaría General, el proyecto de ajuste al calendario electoral 2009, en la parte pertinente, el cual fue aprobado por el Consejo Electoral Universitario, en reunión No. 007 de julio 13 de 2009, determinando el día **21 de agosto de 2009**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., para la correspondiente elección del representante profesoral ante el Consejo Académico; y luego de la aprobación del calendario electoral, también produjo la recomendación del sistema de votación para la elección que ocupa nuestra atención, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 13° del Régimen Electoral vigente, esto es, **votación con tarjeta electoral**, el cual fue ratificado por la Máxima Colegiatura, en la sesión No. **028 de julio 13 de 2009**, **acogiendo la recomendación del Consejo Electoral Universitario.**



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1420** DE 2009
(14-JULIO de 2009)

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012

Página 3 de 7

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los profesores de planta y profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos, para que mediante voto secreto, utilizando el sistema de VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL elijan su representante ante el Consejo Académico, para un período atípico de tres (3) años, cuatro (4) meses y seis (6) días, comprendido **entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.**

ARTÍCULO 2°. APLICACIÓN DEL PARÁGRAFO 2., DEL ARTÍCULO 24° DEL ESTATUTO GENERAL. Que en observancia de lo establecido en esta norma, para ser representante de los profesores ante el Consejo Académico, se exigen los mismos requisitos señalados para los miembros del Consejo Superior Universitario, razón por la cual se harán estas previsiones, acogiendo los artículos 16° y 18° del Estatuto General.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO: Señalar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores ante el Consejo Académico, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Tener título profesional
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1., mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 2., mediante fotocopia autenticada del certificado judicial vigente.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1420** DE 2009

(14-JULIO de 2009)

Por la cual se convoca a los **PROFESORES** de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012

Página 4 de 7

- ❖ Los del numeral 3., mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- ❖ El del numeral 4., mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, o declaración juramentada del aspirante ante Notario.
- ❖ El del numeral 5., se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que, de conformidad con lo previsto en el **artículo 18º del Acuerdo Superior No. 004 de 2009**, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario, deberán cumplir los siguientes requisitos, **excepto los previstos en los numerales 4. y 5.:**

1. Tener título de posgrado.
2. Ser profesor de tiempo completo, debidamente escalafonado, con dos años de antigüedad como mínimo.
3. Haber obtenido una evaluación buena, como mínimo, en su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
4. Haber pertenecido a un Órgano Colegiado de la Universidad, como representante de los profesores, durante un término mínimo de dos años.
5. Ser elegido por los profesores de planta y ocasionales de la Universidad, mediante voto secreto.
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1., 2. y 3., mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 6., mediante constancia que emita la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **15 al 22 de julio de 2009**, inclusive, cuya



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1420 DE 2009**

(14-JULIO de 2009)

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012

Página 5 de 7

actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **23 de julio de 2009**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 6°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **24 de julio de 2009**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 7°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el día **27 de julio de 2009**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y la publicación de la lista respectiva.

ARTÍCULO 8°. SORTEO: Señalar el día **27 de julio de 2009**, a las 9:00 a.m. como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 9°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **12 al 15 de agosto de 2009**, inclusive.

ARTÍCULO 10°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar vinculados a la Universidad, como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, a más tardar el **27 de julio de 2009**.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1420** DE 2009
(14-JULIO de 2009)

Por la cual se convoca a los **PROFESORES** de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012

Página 6 de 7

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 11°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12 vía a Puerto López, Vereda Barcelona;
2. Otro, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 12°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en el acta de las sesiones Nos. **026 del 23 de junio de 2009, 027 de Julio 1 de 2009 y 028 de julio de 2009**, efectuadas por el Consejo Superior Universitario, la elección del representante de los profesores ante ese Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario)

ARTÍCULO 13°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que, la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico, se realice el día **21 de agosto de 2009**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 14°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de dos (2) mesas de votación, así:

- Una, en el hall de la Biblioteca “Jorge Boshell” de la Sede Barcelona.
- Otra, en el hall de entrada de la Sede San Antonio

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **24 julio de 2009**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 17°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **13 de agosto de 2009**.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1420** DE 2009
(14-JULIO de 2009)

Por la cual se convoca a los PROFESORES de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el Consejo Académico, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012

Página 7 de 7

ARTÍCULO 18°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **24 de agosto de 2009**, a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 19°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 20°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **25 de agosto de 2009**, a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 21°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 22°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 23°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 14 de julio de 2009.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó: M. León
Revisó: Yolanda Bustos Castro